

Comision central de la sociedad de socorristas mutuos de juriscosultos, ha determinado con arreglo á lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo 17 de los Estatutos exigir el 6 por 100 del capital que representan las acciones extraordinarias y accidentales para cubrir con puntualidad las atenciones de este benéfico Establecimiento en el año próximo venidero. En su consecuencia y por acuerdo de esta Comision, se hace público por medio del Boletín oficial á fin de que los Sres. socios se sirvan entregar la cantidad que les corresponda en la Depositaria de este distrito dentro del término de tres meses, que deberá contarse desde el día 14 del corriente en que se anunció en la Gaceta de Madrid como dispone el artículo 19 de dichos Estatutos quedando sujeto el que no lo resiste á los efectos del mismo. Granada 23 de Noviembre de 1842. — *José Sánchez Villanueva*, Vice-Secretario.

— Insértese en el Boletín oficial. — *Gerónimo Muñoz y Lopez*.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 128.

— *La Administración general de Bienes nacionales me dice lo que sigue.*

— Por el Ministerio de Hacienda con fecha 20 del actual se ha pasado á esta Administración general la orden siguiente. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Intendente de Málaga lo que sigue. Enterado el Regente del Reino de la consulta de V. S. de 26 Agosto último sobre si deben consentirse las demandas que en concepto de mostrencos se pongan á los bienes en que la Hacienda tiene una posesion no interrumpida, se ha servido mandar S. A. manifieste á V. S. que siempre que el Estado posea en pleno dominio cualquiera finca y se denuncie como perteneciente á Mostrencos no puede consentirse la demanda cuyo objeto es revertir á la Nacion una cosa de que ya está en posesion, y por lo tanto no hay necesidad de tal juicio. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. — De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y que lo noticie á los demas Intendentes.

Y la Administración general lo traslado á

á V. S. para que tenga cumplimiento la resolucion de S. A., dándola toda la publicidad necesaria por medio del Boletín oficial y demas periódicos de esa capital. De su recibo espero que V. S. se servirá darme el correspondiente aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1842. — *José Crozat*.

— *Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público. Almería 6 de Noviembre de 1842.* — *Francisco Falcon*, — *Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 54.

— *El Sr. Intendente militar del Distrito con fecha 12 del actual me dice lo que copio.*

— El Excmo. Sr. Intendente general militar me dice en 8 del corriente lo que sigue. — Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del día 24 del presente mes en los estrados de esta Intendencia general el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Cadiz con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido, de toda la publicidad necesaria á esta subasta y aun el oportuno aviso de haberlo verificado. — Lo traslado á V. con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia dándome aviso del núm. en que tenga efecto.

— *Lo que se hace saber al público por medio del presente en cumplimiento de lo que me previene dicho superior Gefe, Almería 16 de Noviembre de 1842.* — El Comisario de Guerra, *Juan Maury*.

— *Insértese. — Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INSPECCION DE MINAS.

— *Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion desde el día 1.º al 23 inclusive del mes de Agosto correspondiente á la provincia de Almería.*

REGISTROS.

En 5 por D. Juan Ramon Alpañez, vecino de Almería, una mina plomiza nombrada *Ntra. Sra. de las Huertas*, sita en término de Huercal, provincia de idem.

(Se concluirá.)

Se suscriba á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 243.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue.

A este Ministerio se dijo por el de Hacienda en 21 de Octubre último lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general del Tesoro publico lo que sigue.—El Regente del Reino se ha enterado de la consulta hecha por esa Direccion general de acuerdo con la Contaduria de distribucion en 9 de Agosto último sobre los medios de llevar á efecto la orden de 22 de Marzo anterior, y que previno se sufragaran los gastos de repartimiento y cobranza de la contribucion general del Culto y Clero con los productos de sus bienes en administracion, y de los que ingresasen por los pagos á metálico de las ventas, llevándose cuenta separada de los que se irrogasen, y no fuesen absolutamente necesarias. En su vista, y convencido S. A. de las dificultades y entorpecimientos que resultarán de hacerse por medio de cuentas justificadas el abono de los gastos de que se trata, se ha servido resolver que se verifique aplicando al efecto á cada Ayuntamiento de los pro-

ductos de la misma contribucion general un dos por ciento sobre las sumas que respectivamente recaude con las formalidades que V. E. estime convenientes. De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos que correspondan. De la propia orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y lo traslado á los Ayuntamientos constitucionales de la provincia para su conocimiento. Almeria 28 de Noviembre de 1842.—El Gefe político, Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 244.

D. Indalecio Gonzalez, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Dalías.

Hago saber: Que con la competente aprobacion de la Excm. Diputacion de esta provincia se subastan en esta villa los arbitrios sobre consumos, á saber:—4 maravedis en cuartillo de vino del que se consume en ella en todo el año de mil ochocientos cuarenta y tres.—Un real por cada fanega de trigo, cebada, habas garbanzos y abichuelas, y medio real en fanega de maiz, que se consuma en esta villa y en dicho año bien sean introducidas por forasteros, ó bien por vecinos.—Dos reales en arroba de bacalao, y uno en la de arroz y